AÑO DE 1852. Sábado 4 de diciembre. NÚMERO 146.




BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 908.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Por circular que se insertó en los Boletines oficiales del 23 y 25 del mes último, se hizo saber á los señores Alcaldes que en el de diciembre inmediato sin falta alguna liquidasen sus respectivas cuentas con el Administrador-depositario de los fondos de la provincia, de los documentos de vigilancia pública que recibieron para espender en el corriente año. Podrian algunos considerar de poca urgencia este servicio, y en tal concepto demorar su cumplimiento por mas tiempo del que corresponde. Para evitarlo, pues, se les advierte, que en el dia 24 del que rige deben hallarse liquidadas definitivamente dichas cuentas. En el 25 pediré relacion de los que resulten omisos, y se les exigirá la mas estrecha responsabilidad sin que escusa alguna pueda ser bastante á eximirles, toda vez que con oportunidad se les avisa. Orense diciembre 2 de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 909.

Los señores Alcaldes se servirán comisionar á persona de su confianza para que se presente en la Secretaría de este Gobierno á recoger un ejemplar impreso del Real decreto de 20 de octubre último con las tarifas y tabla de exenciones que deben observarse para la formacion de matrículas industriales y de comercio que han de regir desde 1.° de enero de 1853. Orense 1.° de diciembre de 1852. —E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 910.

Por el Alcalde de Cenlle se pide se le remita á su disposicion á Cayetano Montero, hijo de Atilano de la parroquia de San Lorenzo da Pena, cuyas señas se ponen á continuacion.

Lo que se anuncia en el Boletin, con el objeto de que los señores Alcaldes, Guardia civil y demas encargados de vigilancia procuren su captura, y caso de verificarse se le remita al Alcalde mencionado. Orense 2 de diciembre de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Señas del Cayetano Montero.

Edad 19 años, estatura 5 pies, ojos azules, nariz regular, color bueno, lampiño; viste pantalon de reaza, chaqueta de paño negro, chaleco azul, en la cabeza montera.

NÚMERO 911.

El Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Santiago con fecha 29 de noviembre último me dice lo siguiente.

Sírvase V. S. disponer que por medio del Boletin oficial de esa provincia se cite, llame y emplace á Manuel Mosquera, hijo de Gabriela Rubio, viuda, vecino en la parroquia de Santa Maria de Lestedo Ayuntamiento de Boqueijon en este partido, para que dentro de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en aquel periódico, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por distintos hurtos que cometió en la parroquia de su vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le seguirá el perjuicio que haya lugar, y se harán en rebeldía todas las diligencias que ocurran: sirviéndose avisarme con la brevedad posible el dia en que tenga efecto dicha insercion.

Lo que se publica con el objeto á que se refiere. Orense 2 de diciembre de 1852.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Número 912.

El Sr. Juez de primera instancia de Puente Caldelas en oficio de 20 del que rige me dice lo siguiente.

En causa que estoy instruyendo contra Manuel Lopo y otros por escalamiento de una bodega de la propiedad de Agustin Piñeiro y otros escesos, acaecido la noche del 27 al 28 de setiembre último, he mandado oficiar á V. S., como lo hago, á fin de que se sirva proceder á la captura de los reos fugados dicho Manuel Lopo y Manuel Martinez Adan, de la parroquia de Gajate, cuyas señales personales y vestimenta diaria de los mismos se describen al márgen, dando al efecto las competentes disposiciones é insertando en el Boletin oficial la presente comunicacion, remitiendo á este juzgado siendo habidos con la correspondiente seguridad los espresados reos, y entre tanto el oportuno recibo para los fines que correspondan en la causa.

Lo que se publica con las señas que á continuacion se espresan para el objeto á que se refiere el preinserto. Orense 29 de noviembre de 1852.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Señales de Manuel Lopo.

Edad unos 40 años, nariz afilada, ojos y pelo castaño, barba poca, color trigueño claro, cara delgada y estatura mas de 5 pies; viste chaqueta de paño alcoy, chaleco manchester azul, pantalon de tarazona, sombrero redondo de lana de ala larga y calza borceguíes.

Idem de Manuel Adan.

Edad 36 años, estatura 5 pies y dos pulgadas, nariz regular, pelo castaño oscuro, ojos gácios, barba poblada, color trigueño, cara redonda y hoyoso de viruelas; viste chaqueta de paño azul, chaleco de paño negro, pantalon de tarazona, calza zapatos, cachucha á la cabeza.

Número 913.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 19 del actual de Real orden lo siguiente.

El Sr. Ministro de Estado con fecha 1.º de octubre último dijo entre otras cosas de Real orden al de la Gobernacion lo que sigue.

«Queriendo la Reina nuestra Señora evitar en lo sucesivo toda irregularidad que pueda perjudicar al lustre y prestigio de las órdenes fundadas para recompensar méritos notables y servicios distinguidos, se ha dignado resolver: que si alguna persona usáre las insignias correspondientes á una orden antes de que se le haya espedido el título por la Asamblea respectiva con vista del Real decreto de concesion, sea apercibida por las autoridades á quienes corresponda; y si reincidiese, se dé cuenta á S. M. por conducto de este Ministerio para la resolucion á que haya lugar.»

Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le concierne.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para el objeto á que la misma se refiere. Orense noviembre 29 de 1852.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Número 914.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que, fundadas en el estado de su salud me ha expuesto el Teniente General D. Juan de Lara, vengo en admitir la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de la Guerra, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 27 de noviembre de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Cayetano de Urbina, Senador del Reino é Inspector general de carabineros, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á 27 de noviembre de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

(Gaceta de Madrid del domingo 28 de noviembre n.º 6735.)

Numero 915.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Con objeto de facilitar á la mayor brevedad y el acierto en el despacho de los expedientes de comisos que promueven los interesados, ó los Promotores fiscales de los juzgados de Hacienda, á consecuencia de la facultad que les concede el artículo 59 del Real decreto de 20 de junio último para reclamar ante la superioridad de las providencias dictadas por las Juntas administrativas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que los recursos de apelacion al Ministerio de una ó de otra parte se presenten á dichas Juntas, y que estas los remitan á la Direccion del ramo á que correspondan, acompañando los procedimientos administrativos en que hayan fundado sus decisiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general acerca de la conveniencia de crear una clase de papel especial que sustituya al simple que hoy se usa en las Aduanas para la extension de las declaraciones de los dueños ó consignatarios de mercancías, de que deberán resultar notables ventajas al servicio público, sin causar al comercio y á los particulares un gravámen superior al beneficio y facilidades tque reciben por este medio; y considerando tambien que la importancia de estos documentos exige que se les dé todo el valor y el carácter que recomienda su misma naturaleza, S. M. se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, que desde 1.º de enero próximo se extiendan las declaraciones de los dueños ó consignatarios y las hojas de adeudo de que tratan los artículos 46, 73 y 115 de la instruccion vigente del ramo,

en papel impreso y timbrado, segun y en la forma que lo disponga esa Direccion, remitiendo oportunamente á las Aduanas el número suficiente de ejemplares que se calculen necesarios para el servicio de cada año, los cuales serán facilitados por las Administraciones á los interesados á medida que los necesiten, exigiendo un real de vellon por cada uno de ellos, de cuyo importe, que ingresará en el Tesoro por el concepto de declaraciones, rendirán cuenta anual los Administradores á esa Direccion en los mismos términos y con las mismas formalidades que lo hacen de las guias y registros.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

(Gaceta de Madrid del jueves 25 de noviembre n.º 6730.)

Número 916.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Teniendo presente lo dispuesto en la ley 12, título 19, libro 1.º de la Novísima Recopilacion, por la cual se dispuso recomendar á todos los prelados diocesanos que por los medios propios de su ministerio procuraran remediar el abuso introducido de usar vestidos seglares muchos eclesiásticos, procediendo á imponer las penas de suspension y privacion de beneficios respectivamente en el caso de reincidencia contra los que usaren tales trajes ú otro distintivo del hábito de su estado, conforme á lo dispuesto literalmente en el Concilio de Trento; y observándose ahora alguna relajacion en este punto, sin usar siquiera alzacuello cuando visten de seglares, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado prevenirme encargue á V. I., como de su Real órden lo ejecuto, que cuide con toda actividad y celo de ejecutar y hacer cumplir cuanto en dicha ley está prevenido; dando cuenta de las medidas que adoptare para estirpar un mal tan perjudicial al decoro y dignidad del estado eclesiástico.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1852. — Gonzalez Romero. — Ilmo. Sr. Obispo de.....

Por el Ministerio de Estado se ha hecho presente á este de Gracia y Justicia con fecha 20 del corriente, que al Representante de S. M. en Méjico le habia pasado una nota el Ministro de Relaciones exteriores de la República, llamando su atencion hácia la falta que se observa en algunos de los exortos dirigidos por las Autoridades españolas á las de aquel pais de la cláusula acostumbrada ofreciendo reciprocidad para el cumplimiento en España de iguales cartas deprecatorias; y como la omision, aun por mero olvido, de semejante cláusula en dichos documentos puede dar lugar á dificultades y retrasos perjudiciales en su ejecucion, es la voluntad de S. M. que en ningun caso deje de insertarse en los que se expidan por los Tribunales y Juzgados del reino.

Madrid 25 de noviembre de 1852.—Gonzalez Romero.

(Gaceta de Madrid del sábado 27 de noviembre n.º 6732.)

Circular.

La Reina (Q. D. G.), atendiendo al mérito que la seccion primera del Real Consejo de Instruccion pública ha encontrado en el *Cuadro del sistema legal de medidas y pesas métricas y del de monedas*, publicado por D. José Merino Ballesteros, se ha servido resolver que se recomiende muy particularmente su uso, con especialidad en las escuelas, y que se considere como apéndice y parte de la obra publicada por el mismo con el título de *Esplicacion del sistema legal de medidas, pesas y monedas*, aprobada en el catálogo de obras de texto.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de.......

(Gaceta de Madrid del jueves 25 de noviembre n.º 6730.)

Número 917.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Para pago de créditos y costas del espediente de inventario de la fincabilidad de D. Ramon Moiño Bermudez de Castro, capitan retirado de marina, y vecino que ha sido de Souto-Sanin, distrito de esta capital, se sacan á pública subasta los bienes que á continuacion se expresan; cuyo remate se verificará en el mas ventajoso postor cubriendo las dos terceras partes de su tasa, el dia siguiente hábil al 30 en que se inserte este anuncio en el periódico oficial, y hora de doce á una en los estrados de este tribunal: las personas que quieran interesarse en su adquisicion podrán instruirse de mas pormenores en la escribanía de de D. Julian de Castro. Orense 27 de noviembre 1852.=*Miguel Muñoz Elena.*

Una viga de estrujar uva, tasada en 60 rs.

220 rs. que de renta anual paga D.ª Josefa Casado, viuda de Alen, por la casa que habita sita en la calle de Santo Domingo de esta ciudad, capitalizados en 7,333 rs. 11 mrs.

132 rs. de renta que cada año paga Juan Pazos, de la ciudad de Santiago por la casa que posee sita en la calle de Sar de dicha ciudad, señalada con el número 82, capitalizada en 4,400 rs.

Y otros 132 rs. tambien renta que paga D. Agustin Tabores por otra casa sita en la misma calle de Sar de Santiago, capitalizada en 4,400 rs.

Número 918.

Idem de la Cañiza.

Don Julian Gutierrez del Olmo, Lic. en jurisprudencia, y juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo en la forma ordinaria á Juan Benito Estevez, José Piñeiro y Ana Augusta de Jesus, vecinos del lugar del Castro, parroquia de Santa Cristina de Valeige, para que dentro de diez dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia se presenten en este juzgado y oficio del autorizante á responder á los cargos que contra los tres resultan en la causa que se les instruye por el delito de adulterio; con apercibimiento que de no hacerlo, todas las diligencias que personalmente deban practicarse, se egecutarán en los estrados de esta audiencia, y les parará el perjuicio que haya lugar, sin que para ello mas

se les cite, llame y emplace. Dado en la Cañiza á 18 de noviembre de 1852.=*Julian Garcia del Olmo.*= De su mandado, *Manuel Sanchez.*

El Sr. D. Manuel Maria Puga, coronel graduado, comandante de infantería y militar de los partidos de Allariz, Bande y Celanova, provincia de Orense distrito de Galicia; y el Lic. Don Benito Becerra y Martinez, abogado de los tribunales del Reino y asesor de dicha comandancia &c. &c. = Hacemos saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza en legal forma á Manuel Perez, vecino de Gendive parroquia de San Salvador de Torno alcaldia de Lovios en dicho partido judicial de Bande, cuyo paradero se ignora, para que dentro de treinta dias contados desde esta fecha se presente en esta comandancia á rendir su declaracion indagatoria, y responder á los cargos que contra él resultan y puedan resultar en la causa que se instruye contra los auxiliadores, ocultadores y encubridores del desertor Ventura Alvarez de dicho lugar de Gendive en la espresada parroquia de Torno; con apercibimiento de que de no hacerlo se sustanciará en rebeldia, y todo lo que se obre le obstará y parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, formamos el presente refrendado del infraescrito escribano de S. M. y de número, originario de la causa en Celanova y noviembre 16 de 1852.=*Manuel Maria Puga.* =*L. Benito Becerra y Martinez.*= De su mandado, *José Benito Reza.*

Ayuntamiento constitucional de Montederramo.

Este ayuntamiento y junta pericial han fijado los dias 4 hasta el 18 inclusives del mes entrante diciembre, para oir y resolver las quejas de agravios en el repartimiento individual de la contribucion territorial de inmuebles correspondiente al año próximo de 1853 de que se estan ocupando, durante cuyos quince dias se hallarán espuestos al público los repartos en la casa de audiencia; lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes; con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamacion. Montederramo noviembre 28 de 1852.=E. A. P., *Antonio Fernandez.*

Idem de Paderne.

Desde el 7 al 21 ambos inclusive del próximo diciembre esta corporacion tendrá espuesto al público el reparto de la contribucion territorial del venidero año de 1853, al propio tiempo que el amillaramiento formado por la comision pericial del distrito, de oficio, por no haberse presentado relacion alguna sin embargo de las circulares dirigidas y del anuncio publicado en el boletin del 9 de octubre último núm. 111; en su consecuencia, todos los naturales y forasteros que poseen riqueza territorial dentro del marco municipal, procurarán enterarse de las cantidades cargadas y riqueza respectivamente regulada, produciendo en forma las pujas de agravio que contemplen justas dentro del plazo prefijado, y de no hacerlo quedarán sin audiencia. Paderne y noviembre 17 de 1852.= E. A. P., *Bernardo Temes.*=P. O. D. A. y C. P. =El secretario interino, *José Seias.*

DISTRITO DE ORENSE. PROVINCIA DE ORENSE.

MES DE OCTUBRE DE 1852.

Resúmen de las obras de nueva construccion ejecutadas en el expresado mes en las carreteras de esta provincia.

Esplanacion.-- Trozo 23.

En desmonte y terraplen en el Mato de Boado 1425 varas lineales.

Idem.-- Trozo 24.

En id. id. pasado el puente Boado 1694 id. id.

Idem.-- Trozo 27.

En terraplen en el Val de Ribela 2500 varas cúbicas.

Idem.-- Trozo 28.

En desmonte y terraplen en el Campo de San Roque 150 varas lineales.

TOTALES 2500 varas cúbicas, 3269 id. lineales.

Muros de sostenimiento.-- Trozo 23.

De mampostería en seco en el Mato de Boado 500 var lin.

Idem.-- Trozo 24.

De id. id. en el Prado de la Vega 60 id. id.

Idem.-- Trozo 27.

De id. id. en el Crucero 320 varas cúbicas.

Idem.-- Trozo 27.

De id. id. en el Val de Ribela 60 id. lineales.

TOTALES 320 varas cúbicas, 640 id. lineales.

Afirmado.-- Trozo 18.

Caja abierta para el firme entre Sejalvo y Cumial 1292 varas lineales.

Idem.--Trozo 20.

Id. id. entre Taboadela y la Cuesta 1550 id. id.

Idem.--Trozo 21.

Id. id. despues de la subida de Nanin 2000 id. id.

TOTAL 4842 varas lineales.

En el trozo 23 se concluyeron enteramente 4 tageas de 2 pies y medio de luz y 2 de altura en el Mato de Boado.

En el trozo 24 se concluyó otra tagea de 2 pies y medio de luz en la tercera alcantarilla despues del prado de la Vega.

En el trozo 27 se han concluido dos tageas de 2 pies y medio de luz junto al puente de Albarellos.

En el trozo 23 se han terminado tres alcantarillas de 4 pies de luz y 4 y medio de altura en el Mato de Boado.

En el 27 se ha concluido una alcantarilla de 4 pies de luz y 4 y medio de altura en Val-de-Ribela.

En el trozo 18 se terminó una rampa de doble bajada á la ciudad y á los Pelamios en Orense.

CARRETERA DE ORENSE Á PONTEVEDRA.

Esplanacion.--Trozo 3.°

En Maside y Carballino se han desmontado y terraplenado 1,200 varas lineales.

Idem.-- Trozo 4.°

En el monte Mesiego id. id. 245 id. id

TOTAL 1,445 varas lineales.

Muros de sostenimiento.-- Trozo 3.°

De mampostería en seco, pasado Maside, 150 id id.

TOTAL 150 varas lineales.

Orense 31 de octubre de 1852.-- *Rafael Zavala de Lara.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.